

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 26

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1. DESESTIMACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.1.1. EXPEDIENTE DE DA. LIQIONG CHENG

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, sobre daños producidos en su vehículo matrícula M-XXXX-UY el día 20 de agosto de 2011, en la Avenida de España donde se encontraba el vehículo estacionado, y ocasionados a causa de la caída de una rama de un árbol que cayó encima del vehículo mencionado.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 13 de octubre de 2011, donde se acredita la certeza de los hechos, alegados por la interesada:

Visto el informe remitido por el departamento de Jardinería de ASERPINTO S.A., empresa municipal que tiene encomendado el servicio, en el que se remite el informe de la directora de jardinería de fecha 7 de noviembre de 2011 dice lo siguiente:

SUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACION DE DAÑOS PRODUCIDOS EN EL VEHICULO MATRICULA M-XXXX-UY PROPIEDAD DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX COMO CONSECUENCIA DE LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2.011, A LAS 22,00 HORAS EN LA AVENIDA DE ESPAÑA, N° 9.

FECHA DE LOS HECHOS: 20 DE AGOSTO DE 2.011 (SEGÚN PARTE DE POLICIA REF 110014001)

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN: Que respecto a la reclamación al Ayuntamiento por parte de Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, sobre daños producidos en su vehículo Citroen Berlingo, de matrícula M-XXXX-UY, al caer sobre el mismo una rama de un árbol situado próximo a su lugar de estacionamiento, el pasado 20 de Agosto de 2.011 (21.20 horas, según parte policial) desde la Dirección de Jardinería de ASERPINTO informo

Primero: Que habiendo leído la reclamación presentada al Ayuntamiento, se confirma por nuestro departamento, que efectivamente el pasado 20 de Agosto, por la noche se produjeron fuertes rachas de viento, que desembocó en las fuertes tormentas del día 21 de Agosto con velocidades de 70 Km/hora, por lo que se produjeron en diversos puntos del municipio caídas de ramas de árboles, durante todo el fin de semana. Que en concreto en la Avenida de España a la altura del número 9, se produjo la rotura de una rama de uno de los olmos que se encuentran en alineación.

El Departamento de Jardinería informa que dicho árbol esta inventariado, y enclavado en la Avenida de España.

La poda de este arbolado se realiza todos los años, por lo que en el Informe de valoración de zonas críticas de poda aprobado por la Concejalía de Medio ambiente en el año 2.009, como plan de conservación del arbolado, consta con una valoración 1 para el criterio tiempo sin poda. Y le corresponde una poda más severa para el año 2.012, fecha en el que finaliza el citado plan de conservación del arbolado por ocupar un orden de prioridad 14ª. (DOCUMENTO N° 2).

Segundo y último: Que habida cuenta de la reclamación presentada, este departamento informa:

- Que si se produjo el día 20 de Agosto la caída de una rama en un olmo de la Avenida España nº 9, así como en otros puntos del pueblo por los fuertes vientos racheados. (se adjunta parte meteorológico de ese fin de semana 20-21 de Agosto, DOCUMENTO N° 1)

Que los árboles se encuentran mantenidos con un correcto estado vegetativo, inventariados e incluidos en un plan de conservación, cumpliendo los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de la C.A. de Madrid 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid según los cuales:

Artículo 4: "Los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar".

Artículo 5: "Las entidades locales que no cuenten con un inventario completo del arbolado urbano existente en su territorio municipal deberán proceder a su elaboración en el plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley. Dichos inventarios se actualizarán periódicamente; Cada inventario municipal del arbolado urbano deberá incluir información referente al número de pies, especies o variedades, dimensiones, edad aproximada, estado sanitario y localización del arbolado con referencia a elementos concretos del viario urbano o a agrupaciones singulares de árboles. Podrá realizarse para la totalidad de un núcleo urbano o, en el caso de las grandes urbes de la región que tengan establecida una división en distritos o unidades similares, también por separado para cada una de ellas; La descripción del arbolado deberá ser individual para los árboles incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, dentro de la categoría de Árboles Singulares, creado en virtud del Decreto 18/1992, de 26 de marzo, y para cualesquiera otros recogidos en catálogos de protección municipales. Podrá ser colectiva para el conjunto de árboles existentes en un determinado espacio, cuando presenten características más o menos uniformes. En este caso deberán quedar perfectamente caracterizados los límites de dicho lugar; La Administración regional apoyará las labores de elaboración del inventario del arbolado urbano a los municipios que no dispongan de capacidad técnica para elaborarlo"

Artículo 6: "en el plazo máximo de dos años, computado desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, los órganos de gobierno de las entidades locales deberán aprobar Planes de Conservación para el arbolado urbano existente en cada municipio, que deberán ser revisados con una periodicidad no superior a cinco años. Dichos planes pondrán de relieve los principales problemas sanitarios y de conservación del arbolado, planteando las iniciativas y actividades que parezcan más oportunas adecuadamente localizadas, descritas, evaluadas y programadas en el tiempo."

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público. El informe del Departamento de Jardinería de Aserpinto, pone de manifiesto que el árbol tenía un correcto mantenimiento, realizándose las podas conforme a los criterios técnicos correspondientes y que la causa de la rotura de la rama del árbol fue una ráfaga fortuita de viento por lo que se considera un hecho inevitable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D^a XXXXX XXXXX XXXXX, sobre daños producidos en su vehículo matrícula M-XXXX-UY, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado por fuerza mayor no imputable a la Administración.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud, Infancia y Cooperación Internacional, que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto del Técnico de Juventud e Infancia que dice:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011. Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de mayo de 2012 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.744.61 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de Mayo de 2012, según los informes técnicos que figura en el expediente y según la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa mencionada anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de Mayo de 2012 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 6.744,61 € (6245,01+499.60 IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2012.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo. CP 28003 de MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Mayo de 2012.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.1.1 EXPEDIENTE DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 6 de septiembre de 2011, por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de base de telefonía móvil, en la calle Castilla, nº 8, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de marzo de 2012, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de septiembre de 2011, donde se señala que la actividad de base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia

significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de junio de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de base de telefonía móvil, en la calle Castilla, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de base de telefonía móvil, cuyo titular es VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.2.1 EXPEDIENTE DE MAURIZIO INTRALIGI

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MAURIZIO INTRALIGI, solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "VENTA DE COMIDA PREPARADA", en la calle Ramón y Cajal nº 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 24 de mayo de 2012, con N° 12904994/010.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "VENTA DE COMIDA PREPARADA", en la calle Ramón y Cajal nº 4, de esta localidad, solicitada por MAURIZIO INTRALIGI, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado De Instalación de gas.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Código Técnico de la Edificación, y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local haciendo mención REAL DECRETO 1367/2007, así como a la estanqueidad del tubo de extracción."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MIRASUR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MIRASUR, de fecha 23 de marzo de 2011, con registro de entrada y expediente número 5789, en petición de Licencia de Primera Ocupación de obras de reforma interior con ampliación de superficie, en el Colegio Mirasur sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 1 de junio de 2012, en el que se pone de manifiesto que las obras de ampliación han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con la documentación técnica presentada y con base en la cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 17 de enero de 2011. Las modificaciones respecto al proyecto de ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados. Dichas modificaciones tienen carácter de detalle y no afectan al contenido de la licencia concedida.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de los recintos afectados por reforma interior con ampliación de superficie, en el Colegio Mirasur sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA MIRASUR.

5.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

5.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Educación, donde se expresa el interés en la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico Municipal de Educación, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de actividades extraescolares en los Colegios Públicos del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de actividades extraescolares en los Colegios Públicos del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 67.148 euros/curso escolar más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 67.148 euros/curso escolar más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico Municipal de Educación, D. Amalio Marugán Díaz.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6. - DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Sentencia número 162/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 27 de Madrid, en relación al P.O. 65/11 interpuesto por este Ayuntamiento contra la Comunidad de Madrid sobre infracción L.O. de Protección de datos de expediente administrativo reclamado, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Pinto, contra la resolución de la Comunidad de Madrid, (Agencia de Protección de Datos de la CAM) dictada en fecha 19-1-11, que anulo y dejó sin efecto, sin costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Decreto de fecha 4 de junio de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al procedimiento de Pieza Separada de Ejecución 33/2008,, número de identificación único 28079 0011346/2008, interpuesto por este Ayuntamiento contra XXXXX XXXXX y otros, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Acuerdo: tener por terminada la presente ejecución y procédase al Archivo de las actuaciones, si no estuviera previamente acordada, previas las anotaciones oportunas en los libros respectivos."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciada que consta en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.